



APRUEBA INSTRUCTIVO QUE INDICA.

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 1009

SANTIAGO, 20 DE MAYO DE 2020.

VISTO: Lo dispuesto en los artículos 6° y 7° de la Constitución Política de la República cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado mediante el Decreto Nº100, de 2005, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; la Ley Nº 21.074, de fortalecimiento de la regionalización del país; el Decreto con Fuerza de Ley Nº 1-19.175, de 2005, del Ministerio del Interior, que fija el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley Nº 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; el Decreto con Fuerza de Ley Nº 1-19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; los Decretos con Fuerza de Ley Nº 343, de 1953, y Nº 279, de 1960, ambos del Ministerio de Hacienda; en el Decreto Ley Nº 557, de 1974, del Ministerio del Interior, que crea el Ministerio de Transportes; el artículo 113 del Decreto con Fuerza de Ley Nº1, de 2007, de los Ministerios de Transportes y Telecomunicaciones y de Justicia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.290, de Tránsito; la Ley Nº 18.059, que asigna al Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones el carácter de organismo rector nacional de tránsito y le señala atribuciones; el Decreto Supremo Nº 71, de 2019, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que individualiza las competencias radicadas en el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, a transferir a los gobiernos regionales de acuerdo a lo dispuesto en el artículo quinto transitorio de la Ley Nº 21.074, sobre fortalecimiento de la regionalización del país; el Decreto Supremo Nº 656, de 2019, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que fija las condiciones, plazos y demás materias concernientes al procedimiento de transferencia de competencias; y las resoluciones Nºs. 7 y 8, ambas de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón y demás normativa que resulte aplicable.

CONSIDERANDO:

1° Que, el artículo 5° transitorio de la ley 21.074, señala (en lo pertinente) que el Presidente de la República podrá individualizar, mediante decreto supremo, aquellas competencias radicadas en los Ministerios de Vivienda y Urbanismo, de Transportes y Telecomunicaciones y de Obras Públicas; en la Corporación de Fomento de la Producción; en el Servicio de Cooperación Técnica; y en el Fondo de Solidaridad e Inversión Social, que serán transferidas a los gobiernos regionales.

2° Que, mediante el Decreto Supremo Nº71, de 2019, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, se individualizaron las competencias radicadas en el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones que se transferirán a los gobiernos regionales.

3° Que, el numeral 2 del artículo 1° del Decreto Supremo Nº 71, de 2019, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, indica como competencia a transferir aquella establecida en el inciso 1° del artículo 113° del Decreto con Fuerza de Ley Nº1, de 2007, de los Ministerios de Transportes y

Telecomunicaciones y de Justicia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.290, de Tránsito, el cual preceptúa *"El Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones podrá prohibir, por causa justificada, la circulación de todo vehículo o de tipos específicos de éstos, por determinadas vías públicas."* Dicha competencia se transferirá a los gobiernos regionales de Arica y Parinacota; de Tarapacá; de Antofagasta; de Atacama; de Coquimbo; de Valparaíso; del Libertador General Bernardo O'Higgins, del Maule, de Ñuble; del Biobío; de La Araucanía; de Los Ríos; de Los Lagos; de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo; y de Magallanes y de la Antártica Chilena.

4° Que, la competencia individualizada en el considerando anterior no se transferirá al Gobierno Regional Metropolitano de Santiago.

5° Que, en razón de lo expuesto se requiere emitir un instructivo dirigido a los gobiernos regionales para la aplicación de la facultad establecida en el artículo 113, inciso 1°, del decreto con fuerza de ley N° 1 de 2007, de los Ministerios de Transportes y Telecomunicaciones y de Justicia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.290, ley de tránsito.

RESUELVO:

1° **APRUEBASE** el "INSTRUCTIVO PARA GOBIERNOS REGIONALES PARA LA APLICACIÓN DE LA FACULTAD ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 113, INCISO 1, DEL DECRETO CON FUERZA DE LEY N° 1 DE 2007, DE LOS MINISTERIOS DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES Y DE JUSTICIA, QUE FIJA EL TEXTO REFUNDIDO, COORDINADO Y SISTEMATIZADO DE LA LEY N° 18.290, LEY DE TRÁNSITO.", cuyo texto se transcribe a continuación:

"INSTRUCTIVO PARA GOBIERNOS REGIONALES PARA LA APLICACIÓN DE LA FACULTAD ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 113, INCISO 1°, DEL DECRETO CON FUERZA DE LEY N° 1 DE 2007, DE LOS MINISTERIOS DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES Y DE JUSTICIA, QUE FIJA EL TEXTO REFUNDIDO, COORDINADO Y SISTEMATIZADO DE LA LEY N° 18.290, LEY DE TRÁNSITO.

La competencia a transferir contenida en el artículo 113, inciso 1°, del Decreto con Fuerza de Ley N°1, de 2007, de los Ministerios de Transportes y Telecomunicaciones y de Justicia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.290, de Tránsito, autorizará a los Gobiernos Regionales a prohibir, por causa justificada, la circulación de todo vehículo o tipos específicos de éstos, por determinadas vías públicas. Se excluye de esta transferencia, la facultad de restringir la circulación en las carreteras interurbanas de alta velocidad, que conectan diferentes regiones del país y en las pistas o vías exclusivas del transporte público.

Esta competencia se transferirá a los gobiernos regionales de Arica y Parinacota; de Tarapacá; de Antofagasta; de Atacama; de Coquimbo; de Valparaíso; del Libertador General Bernardo O'Higgins, del Maule, de Ñuble; del Biobío; de La Araucanía; de Los Ríos; de Los Lagos; de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo; y de Magallanes y de la Antártica Chilena. Se excluye al Gobierno Regional Metropolitano de Santiago.

ORIGEN DE LAS SOLICITUDES DE PROHIBICIÓN DE CIRCULACIÓN

Las causas justificadas para prohibir la circulación de todo vehículo o de tipos específicos de éstos por determinadas vías públicas, nacen generalmente por requerimientos de las inmobiliarias, la ciudadanía y la demanda para los usos intensivos de ciertos lugares

públicos del territorio nacional, para desarrollar expresiones culturales, artísticas, deportivas, sociales, desvíos, obras, entre otros.

PROCEDIMIENTO PARA EVALUAR LA SOLICITUD

El Gobierno Regional deberá evaluar las solicitudes de autorización para realizar las distintas actividades.

Los antecedentes deberán ser entregados al Gobierno Regional, para su tramitación y pronunciamiento respecto de la procedencia de autorizar la prohibición de circulación solicitada.

- El pronunciamiento de la Autoridad se materializa en la prohibición de circulación de todo vehículo o de tipos específicos de éstos, por determinadas vías públicas.
- La documentación entregada en el proyecto debe ser legible y en original.

RAZONES PARA PROHIBIR LA CIRCULACIÓN

Las razones más recurrentes para prohibir por causa justificada, la circulación de todo vehículo o de tipos específicos de éstos, por determinadas vías públicas consisten en la realización de obras o desvíos de tránsito, actividades deportivas, actividades artísticas y sociales, entre otras.

A continuación, se detalla los antecedentes necesarios para cada caso.

1. Actividad de Obras o Desvío de Tránsito:

a. Antecedentes Generales:

- Tipo de actividad que justifica la prohibición de circulación (por ejemplo, realización de Obras y/o desvío de tránsito).
- Uso de pista o calzada.
- Vías o pistas ocupadas por la actividad.
- Fecha de realización.
- Horarios.
- Región.
- Localización (rural/urbana).
- Ciudad.
- Comunas.
- Vías con solicitud de restricción de circulación vehicular total:
Vía1: Desde: Hasta: Comuna:
Vía 2: Desde: Hasta: Comuna:
- Vías con solicitud de restricción vehicular parcial, en algunas pistas o calzadas:
Vía(pista)1: Desde: Hasta: Comuna:
Vía (pista)2: Desde: Hasta: Comuna:
- Estructuras provisorias:

b. Empresa/representante Legal

- Nombre empresa o titular.
- Razón Social.
- Dirección y Comuna empresa o titular.
- Teléfono contacto.
- Correo electrónico titular.
- Nombre Representante Legal.
- Dirección y Comuna del Representante Legal.
- Teléfono contacto Representante Legal.

- Correo electrónico Representante Legal.

c. Documentos Adjuntos Obras /Desvíos:

- Descripción de los trabajos a realizar.
- Carta Gantt de las obras.
- Plan de Desvío de tránsito.
- Esquema de suspensión de circulación/desvío de tránsito.
- Ingreso de los antecedentes al Municipio.
- Obras de SERVIU.
- Copia en CD de los antecedentes y los esquemas.

2. Otras Actividades en vía pública (deportivas):

a. Antecedentes Generales:

- Tipo de actividad (Prohibición de circulación de vehículos por actividad deportiva).
- Detalle solicitud (qué y por qué).
- Esquema de ubicación de la actividad, suspensión de circulación, desvío de tránsito.
- Uso de pista o calzada.
- Vías o pistas ocupadas por la actividad.
- Fecha de realización.
- Horarios (Cronograma).
- Región.
- Localización (rural/urbana).
- Ciudad.
- Comunas.
- Trazado.

Vías con solicitud de restricción de circulación vehicular total:

Vía1: Desde: Hasta: Comuna:

Vía2: Desde: Hasta: Comuna:

Vías con solicitud de restricción vehicular parcial, en algunas pistas o calzadas:

Vía (pista) 1: Desde: Hasta: Comuna:

Vía (pista) 2: Desde: Hasta: Comuna:

- Descripción de todas las medidas de seguridad que comprometerán y se aplicarán en el evento. (ejemplo: señalización informativa y/o preventiva, medios de segregación, entre otros).
- Tipo de difusión para informar a la comunidad.
- Personal de apoyo (banderilleros, guías, jueces).
- Vehículo que abre el circuito.
- Vehículo que cierra el circuito.
- Ambulancias.
- Autorización municipal o de la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones respectiva, según corresponda (Art 164 de la Ley Tránsito).
- Otros antecedentes que se estimen relevantes de informar con respecto a la logística, puesta en marcha y/o desarrollo de la actividad (ejemplo: vías con transporte público, líneas de transporte público afectadas, entre otros).

b. Empresa/Representante Legal:

- Nombre empresa o titular.
- Dirección y Comuna empresa o titular.
- Teléfono contacto.
- Correo electrónico titular.
- Nombre Representante Legal.
- Dirección y Comuna del Representante Legal.
- Teléfono contacto Representante Legal.
- Correo electrónico Representante Legal.

3. Otras Actividades (artística, social, entre otras)

a. Antecedentes Generales:

- Tipo de actividad (Suspensión circulación de Vehículos por actividades artística, social, cultural, entre otras).
- Detalle solicitud (qué y por qué).
- Esquema de ubicación de la actividad, suspensión de circulación, desvío de tránsito.
- Uso de pista o calzada.
- Vías o pistas ocupadas por la actividad.
- Fecha de realización (inicio y fin).
- Horarios (Cronograma).
- Región.
- Localización (rural/urbana).
- Ciudad.
- Comunas.
- Trazado.
Vías o pistas con solicitud de restricción de circulación vehicular total:
Vía1: Desde: Hasta: Comuna:
Vía 2: Desde: Hasta: Comuna:
Vías con solicitud de restricción vehicular parcial, en algunas pistas o calzadas:
Vía (pista)1: Desde: Hasta: Comuna:
Vía (pista)2: Desde: Hasta: Comuna:
- Descripción de estructuras provisionarias.
- Señalar cantidad de participantes en la actividad.
- Señalar cantidad de espectadores en la actividad.
- Descripción de todas las medidas de seguridad que comprometerán y se aplicarán en el evento. (ejemplo: señalización informativa y/o preventiva, medios de segregación, entre otros).
- Tipo de difusión para informar a la comunidad.
- Personal de apoyo (banderilleros, guías).
- Vehículos de apoyo.
- Otros antecedentes que se estimen relevantes de informar con respecto a la logística, puesta en marcha y/o desarrollo de la actividad (ejemplo: vías con transporte público, líneas de transporte público afectadas, entre otros).

b. Empresa/Representante Legal:

- Nombre empresa o titular.
- Dirección y Comuna empresa o titular.
- Teléfono contacto.
- Correo electrónico titular.
- Nombre Representante Legal.
- Dirección y Comuna del Representante Legal.
- Teléfono contacto Representante Legal.
- Correo electrónico Representante Legal.

PROCESO DE EVALUACIÓN DE SOLICITUD DE DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES:

- Ingreso de la solicitud al Gobierno Regional, la cual deberá ser presentada, con todos los antecedentes, con un **mínimo de 15 días hábiles previo a la fecha del evento, actividad o inicio de las obras.**
- Si la actividad se desarrolla en alguna vía de tuición del Ministerio de Obras Públicas deberá adjuntar la conformidad de dicha institución.
- Consulta de la factibilidad del desarrollo de la actividad a Carabineros de Chile, Seremitt y Municipalidad.



SOLICITUD DE SUSPENSIÓN O DESVIO DE TRÁNSITO REGIÓN DE VALPARAÍSO

A: Gobernador Regional, Región de Valparaíso. En su calidad de Ejecutivo del Gobierno Regional de Valparaíso

Nota: Esta Solicitud debe presentarse con al menos **15 días corridos de anticipación** a la fecha de suspensión solicitada en la Dirección de Tránsito de la Comuna respectiva, y desde esta última entidad, se debe enviar a Oficina de Partes del Gobierno Regional a través del correo electrónico: oficinadepartes@gorevalparaiso.gob.cl, con al menos **10 días corridos de anticipación** a la fecha de suspensión solicitada. En caso de eventos deportivos, debe ser presentado con 45 días corridos de anticipación.

1. Institución Solicitante:

Nombre	
Rut	
Fecha	

2. Actividad a Realizar:

Trabajos en la Vía	Actividad Religiosa
Actividad Deportiva	Actos Cívicos
Otra:	

3. Responsable de la Actividad:

Nombre	
Rut	
Dirección	
Comuna	
Teléfonos	
Correo Electrónico (2 Mínimos)	@ @

4. Motivo de la Suspensión (Especificar motivo):



USO INTERNO DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO

9. Documentos Anexos para Trabajos en la Vía:

Documentos Solicitados	Cumple	No Cumple
1.- Plano de Señalización Transitoria, firmado por profesional idóneo.		
2.- Informe Factibilidad Dirección de Tránsito.		
3.- Carta GANTT		
4.- Informe (Memoria) de Trabajos a ejecutar cuando corresponda, Plan de Señalización, Seguridad y Medidas de Mitigación.		

10. Fecha de presentación de documentos:

	Cumple	No Cumple
1. Presenta documentos con 10 días corridos de anticipación.		

Nota:

- En caso de no cumplir con lo estipulado en alguno de los puntos 9 y 10, el Gobierno Regional de Valparaíso se reserva el derecho a continuar con el proceso de tramitación de la presente solicitud.
- Esta solicitud, así como los Documentos Anexos que se detallan en el punto 9, se deben enviar al correo oficinadepartes@gorevalparaiso.gob.cl o entregarlos físicamente a la Oficina de Partes del Gobierno Regional, en calle Melgarejo 669, Piso 7 - Valparaíso, dirigidas a la División de Planificación y Desarrollo.



NOMBRE DE LA VIA	TRAMO
Autopista:	
Troncal Sur	Empalme Ruta 62 CH sector EL Carmen hasta el límite Comunal de Quilpué
Troncales:	
Av. Baquedano	Barros Arana- Ignacio Carrera Pinto
Av Valparaíso	Ignacio Carrera Pinto- Ojos de Agua-
Av. Manuel Montt	Acceso a Troncal sur.- Barros Arana
Servicio:	
Maturana	Av. Valparaíso- Las Palmas
Marga Marga	Las Palmas- Acceso Troncal sur
Bernardo Leighton	Manuel Montt- Marga Marga
Berlín	Joglar- límite comunal Quilpué
Domingo Composto	Joglar- Tercera
Victoria	Manuel Montt- Williamson
Buenos Aires	Patricio Lynch- Quito
Colectoras-Distribuidoras:	
Williamson	Victoria- Av. Valparaíso
Huanhuallí	Av. Valparaíso- Porvenir Sur
Cassaro	Los Álamos- Alcalde Galleguillos
Domingo Composto	Juglar- Tercera
Sargento Aldea	Tercera- Riquelme
Madrid	Inés de Suárez - El Bosque

NOMBRE DE LA VIA	TRAMO
Colectoras-Distribuidoras (continuación)	
Progreso	La Higuera- Av Valparaíso
Porvenir Sur	San Enrique- El Rocio
Alcalde Galleguillos	Av Valparaíso- Los Alerces
Av Alejandro Peralta	Av Valparaíso- Lajos Janosa
Venecia	Av Valparaíso- Los Aromos
Ignacio Carrera Pinto	Av Las Palmas- Madrid
San Enrique	Av Valparaíso- Lourdes
Las Américas	Berlín- Pedro Víctor Contreras
Pedro Víctor Contreras	El Bosque- Las Américas
Santa Margarita	Lourdes- Gandarilla
María Mercedes	Gandarilla- Porvenir Sur
Lima	Latorre- Inés de Suárez
Inés de Suárez	Lima- Sargento Aldea
Av Las Palmas	Maturana- Paul Harris
Troncos Viejos	Alcalde Galleguillos- Ojos de Agua
El Bosque (incluido paso bajo nivel FFCC)	Buenos Aires- Madrid
Lourdes	Maturana- San Enrique
2° de línea	Alcalde Galleguillos- Ojos de Agua
El Álamo	Pasaje Lago Chapo- Marga Marga

2° Cualquier modificación a las características físicas u operacionales de las vías antes individualizadas que alteren el desplazamiento de vehículos y/o personas y los proyectos de construcción de nuevas vías que incidan en la Red Vial Básica antes citada, deberá contar con la aprobación de la Secretaría Regional Ministerial de la Región de Valparaíso.

Lo anterior es sin perjuicio de las facultades que tengan otros organismos sobre la materia.

3° Déjase sin efecto la resolución exenta N° 1.471, de 2 de septiembre de 1987 de la Secretaría Regional Ministerial de la Región de Valparaíso.

Anótese, comuníquese y publíquese.- Luis Eduardo González Brito, Secretario Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones Región de Valparaíso.